

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 713-376/10.-

DECRETO Nº

SAN SALVADOR DE JUJUY,

26 DIC. 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección del Centro Sanitario *Dr. Carlos Alvarado", tramita la regularización administrativa de la licencia sin goce de haberes usufructuada por el Dr. José Domingo Giancotti, CUIL 20-10853582-3 en el cargo categoría A, agrupamiento profesional – Ley 4418 de la citada Unidad de Organización; y

Que, mediante Decreto Nº 6074-S-06, se designó al Dr. José Domingo **CONSIDERANDO:** Giancotti, en el cargo de Director del Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado", a partir del 07 de agosto de 2006, funciones que fueron desempeñadas hasta el 25 de febrero de 2.010, conforme surge del Decreto Nº 5470-S-10, por el que se le acepta

Que, mientras el citado profesional cumplía tales funciones directivas, la renuncia a dicho cargo Directivo; por Decreto № 9300-S-07, se lo designo interinamente en el cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional – Ley 4418 de la referida Unidad de Organización, a partir

del 03 de diciembre de 2.007 y hasta tanto se llame a Concurso; Que, a fs. 09 obra Decreto Nº 5471-S-10, por el que designa al Dr. Giancotti a partir del 26 de febrero de 2010, en el cargo de Vocal 1º del Instituto de

Que, como consecuencia de ello la Dirección del Centro Sanitario, solicitó la designación en carácter de reemplazante a favor de la Dra. Isabel Fátima Seguros de Jujuy; Cruz, CUIL 27-21165913-6, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional – Ley 4418, a partir del 15 de diciembre de 2010 y mientras dure la licencia del titular;

Que, de las Planillas de Asistencias y Certificación de Servicios incorporadas en autos, se acredita la efectiva prestación de los mismos, por parte de

la profesional reemplazante a partir de la fecha antes indicada;

Que, a fs. 28 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio a fs. 76 la Dirección Provincial de Presupuesto indicando las partidas Presupuestarias a imputar el gasto que demanda el presente

Que, a fs. 107 la Dirección de la citada unidad de organización informa que la Dra. Cruz fue designada en carácter de interino, a partir del 30 de diciembre de 2014, en el cargo A-30 hrs. vacante, por jubilación de su titular Dr. Néstor

Que, a fs. 110 Asesoría Legal del Ministerio de Salud en dictamen, Salvador Vilte, mediante Decreto Nº 7026-S; compartido a fs. 111 por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalia de Estado, entiende que corresponde el dictado del presente acto

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativo; administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes usufructuada por el Dr. José Domingo Giancotti, CUIL 20-10853532-3, en el cargo que detentaba en carácter de interino, categoría A, agrupamiento profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-01 Centro Sanitario, por el período comprendido entre el 03 de diciembre de 2007 y el 26 de febrero de 2010, período en el que se desempeño como Director del Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

O QUE LA PRESENTE COPIA IA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL NIDO ALA VISTA.



A PROVINCIA DE JUJUY PODER EJECUTIVO DE L

CDE. A DECRETO Nº

ARTICULO 2°: Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes usufructuada por el Dr. José Domingo Giancotti, CUIL 20-10853582-3, en el cargo que detentaba en carácter de interino, categoría A, agrupamiento profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-01 Centro Sanitario, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 14 de diciembre de 2010, período en el que se desempeño como Vocal del Instituto de Seguros de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°: Hágase constar que la licencia usufructuada por el Dr. José Domingo Giancotti, CUIL 20-10853582-3, fue indebidamente otorgada y que el presente trámite se realiza a efectos de su regularización y pago al personal reemplazante.-

ARTICULO 4°: Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, reconocer los servicios prestados en el cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley 4418 de la U. de O.: R2-02-01 Centro Sanitario, por la Dra. Isabel Fátima Cruz, CUIL Nº 27-21165913-6, por el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2010 y el 29 de diciembre de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°: Lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a las partidas previstas en el Presupuesto vigente que a continuación se detallan:

"Gastos en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R2-02-01 Centro Sanitario, prevista en el Presupuesto General vigente.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

"Para Pago Obligaciones No Pública Provincial "3-10-15-01-26": Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.

ARTICULO 6: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuniquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

DR. MARIO R. FIAD MINISTRO DE SALUD - YUJUY -

GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DUTA GISELA HUA

C.P.N. CARLOS ALBERTO SABIR MINISTRO DE MACIENDA Y FINANZAS